



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES E INFORMACIÓN TECNOLÓGICA
E INTELIGENCIA DE DATOS PERSONALES
DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA

01.084

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO
Fecha de elaboración 10/03/2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA		RESPONSABLE DE LA SOLICITUD	
	Gricelda Pérez Nuño Directora de Administración		Adán Rodrigo Solano Cota Coordinador de Recursos Materiales	

REGLÓN		DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA				
1	20	Bolsas	papa frita y/o frituras diversas	2214	63,614.-
2	24	Piezas	Jugo de diversos sabores		

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

JUSTIFICACIÓN:

Insuficientes necesarios para ofrecer coffee break en las sesiones del consejo, así como en los eventos de capacitación, diplomados, ruedas de prensa y demás eventos que organiza este Instituto, considerados para los meses de marzo y abril del año en curso, ya que son productos perecederos.

SOLICITA

Gricelda Pérez Nuño
Directora de Administración

AUTORIZA

Gricelda Pérez Nuño
Directora de Administración

TRAMITA

Adán Rodrigo Solano Cota
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Janeth Hernández López
Coordinador de Finanzas

Coordinación de Recursos Materiales
Fecha: 10-03-20
Hora: 10:00 am
Firma: Oli

C.A = \$ 1,500.-



NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV
NEXTENGO 78 STA. CRUZ ACAYUCAN 02770
AZCAPOTZALCO MEX CDMX RFC. NWM9709244W4

UNIDAD SAMS VALLARTA
AV. VALLARTA # 5455 COL. CD. GRANJA
C.P. 45100 GUADALAJARA, JALISCO
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

ESTE COMPROBANTE NO ES VALIDO PARA
EFECTOS FISCALES

TDA#6395 OP#00000033 TE# 012 TR# 06174

RFC: SIN R.F.C.
SOCIO: 102-21345150791 CAT: V1
GRISelda PEREZ NUÑO

115712 SABRIT ADOBA		
3 X \$40.92 \$	122.76C	
Promocion \$	-10.74	
115705 SABRITAS SAL		
8 X \$40.92 \$	327.36C	
Promocion \$	-28.64	
115691 RANCHERITOS		
2 X \$40.92 \$	81.84C	
Promocion \$	-7.16	
115698 RUFFLES QUES		
2 X \$40.92 \$	81.84C	
Promocion \$	-7.16	
92457 DORITOS PIZZ		
4 X \$40.92 \$	163.68C	
Promocion \$	-14.32	
115684 CHEETOS TORC		
Promocion \$	40.92C	
83370 JUGO JUMEX 2		
4 X \$130.94 \$	523.76U	

SUBTOTAL \$ 1,270.56

TOTAL \$ 1,270.56

CARNET \$ 1,270.56
CAMBIO \$ 0.00

UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 56/100
M.N.

TARJETA:	VISA CREDITO
CUENTA:	7488 I
IMPORTE:	1,270.56
AUTORIZACION:	050915
AFILIACION:	1738731
AID:	A000000003101000
ARQC:	1699FOBE4B378812

USTED AHORRO \$ 71.60

ARTICULOS VENDIDOS

24

TC# 8629636338718071906174



POR UN PLANETA MEJOR. HOY NOS
TOCA DECIR #SinBolsaPorFavor.

VALORAMOS TU OPINION! INGRESA HOY A
sams.com.mx RESPONDE LA ENCUESTA Y
CONSULTA TERMINOS Y CONDICIONES

Vigencia 03/2022
Disfruta de WIFI GRATIS en tu visita
12/03/20 10:15:13



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **084**

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **12/03/2020**

Mes de suministro **MARZO**

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL DE CV**
R.F.C. **NWM9709244W4** CLAVE ITEI
DOMICILIO **NEXTENGO No.78, STA. CRUZ ACAYUCAN, C.P. 02770, AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CDMX.**
AGENTE DE VENTAS **PAGO TARJETA BANCARIA** TEL./FAX: **01800-999-72-67**
CORREO ELECTRÓNICO **atencionsociosams@walmart.com**

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **1 DIA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **PAGO TARJETA BANCARIA**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	20	Piezas	2214	Papa frita y/o frituras diversas	Bolsas de papas marca Sabritas.	\$40.92	\$818.40
2	4	Paquetes		Jugo de diversos sabores	Paquete de 6 jugos de 1 litro marca Jumex.	\$130.94	\$523.76

OBSERVACIONES Insumentos necesarios para ofrecer coffe break en las sesiones del consejo, así como en los eventos de capacitación, diplomados, ruedas de prensa y demás eventos que organiza este Instituto, considerados para los meses de marzo y abril del año en curso, ya que son productos perecederos.

SUB-TOTAL: \$1,342.16
DESCUENTO: \$71.60
TOTAL: \$1,270.56

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 56/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS
CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

PAGO REALIZADO CON
TARJETA BANCARIA

NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL
DE CV
NUEVA WAL MART DE MEXICO S DE RL
DE CV

ELABORÓ
ADAM RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN
PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Constitucionalizada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece anotando la orden de servicio y/o contrato del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio y/o contrato del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR". Los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compra-venta del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la entrega (entrega) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en su totalidad y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señaló al firmar el presente contrato, monto que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al momento de su firma en la Coordinación de Facturas y Pagos. Dicha forma para su recepción deberá contar con el visto y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, el proveedor que entregue en blanco y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 de mayo y 19 de diciembre de cada año, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los resultados de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá anular el pago para el mes a 30 días días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) de los comprobantes de pago, a través de una garantía otorgada por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o defectivo a favor de "EL INSTITUTO". La garantía de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco y Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Facturas y Pagos de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del crédito anticipo, por lo que el proveedor que se negare a cumplir con la entrega de dicho anticipo tendrá a cargo el tiempo de entrega que se indique en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá cumplir a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones, características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula octava segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y su responsabilidad por defectos o vicios que se indique en la parte final del presente instrumento jurídico.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, después de esto y demás disposiciones aplicables, si la información es confidencial será tratada como tal y se garantizará su confidencialidad y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CARGA DE DEFECTOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los que estén en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTE, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituto o solidaria, en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde esta momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último a cargo de los costos que se deriven de las relaciones o prestaciones otorgadas entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea e ice

ómnino para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o cambiarlo en un término no mayor a 5 días hábiles, sin que esto entienda la pena contractual aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se derivan del presente contrato en los términos que se precisaron para este fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, y sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificándolo por escrito a "EL PROVEEDOR". Debidamente saber las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas contractuales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se derivan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VL. El inicio consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cuenta con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los términos de esta:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 a 30 días, el 4% (cuatro por ciento) si el retraso es de 31 a 60 días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 61 a 90 días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 91 a 120 días, el 7% (siete por ciento) si el retraso es de 121 a 150 días, el 8% (ocho por ciento) si el retraso es de 151 a 180 días, el 9% (nueve por ciento) si el retraso es de 181 a 210 días, el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 211 a 240 días, el 11% (once por ciento) si el retraso es de 241 a 270 días, el 12% (doce por ciento) si el retraso es de 271 a 300 días, el 13% (trece por ciento) si el retraso es de 301 a 330 días, el 14% (catorce por ciento) si el retraso es de 331 a 360 días, el 15% (quince por ciento) si el retraso es de 361 a 390 días, el 16% (dieciséis por ciento) si el retraso es de 391 a 420 días, el 17% (diecisiete por ciento) si el retraso es de 421 a 450 días, el 18% (dieciocho por ciento) si el retraso es de 451 a 480 días, el 19% (diezanueve por ciento) si el retraso es de 481 a 510 días, el 20% (veinte por ciento) si el retraso es de 511 a 540 días, el 21% (veintiuno por ciento) si el retraso es de 541 a 570 días, el 22% (veintidós por ciento) si el retraso es de 571 a 600 días, el 23% (veintitrés por ciento) si el retraso es de 601 a 630 días, el 24% (veinticuatro por ciento) si el retraso es de 631 a 660 días, el 25% (veinticinco por ciento) si el retraso es de 661 a 690 días, el 26% (veintiseis por ciento) si el retraso es de 691 a 720 días, el 27% (veintisiete por ciento) si el retraso es de 721 a 750 días, el 28% (veintiocho por ciento) si el retraso es de 751 a 780 días, el 29% (veintinueve por ciento) si el retraso es de 781 a 810 días, el 30% (treinta por ciento) si el retraso es de 811 a 840 días, el 31% (treinta y uno por ciento) si el retraso es de 841 a 870 días, el 32% (treinta y dos por ciento) si el retraso es de 871 a 900 días, el 33% (treinta y tres por ciento) si el retraso es de 901 a 930 días, el 34% (treinta y cuatro por ciento) si el retraso es de 931 a 960 días, el 35% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 961 a 990 días, el 36% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 991 a 1020 días, el 37% (treinta y siete por ciento) si el retraso es de 1021 a 1050 días, el 38% (treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 1051 a 1080 días, el 39% (treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 1081 a 1110 días, el 40% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 1111 a 1140 días, el 41% (cuarenta y uno por ciento) si el retraso es de 1141 a 1170 días, el 42% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 1171 a 1200 días, el 43% (cuarenta y tres por ciento) si el retraso es de 1201 a 1230 días, el 44% (cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1231 a 1260 días, el 45% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1261 a 1290 días, el 46% (cuarenta y seis por ciento) si el retraso es de 1291 a 1320 días, el 47% (cuarenta y siete por ciento) si el retraso es de 1321 a 1350 días, el 48% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1351 a 1380 días, el 49% (cuarenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1381 a 1410 días, el 50% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 1411 a 1440 días, el 51% (cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 1441 a 1470 días, el 52% (cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 1471 a 1500 días, el 53% (cincuenta y tres por ciento) si el retraso es de 1501 a 1530 días, el 54% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1531 a 1560 días, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1561 a 1590 días, el 56% (cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 1591 a 1620 días, el 57% (cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 1621 a 1650 días, el 58% (cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1651 a 1680 días, el 59% (cincuenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1681 a 1710 días, el 60% (sesenta por ciento) si el retraso es de 1711 a 1740 días, el 61% (sesenta y uno por ciento) si el retraso es de 1741 a 1770 días, el 62% (sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 1771 a 1800 días, el 63% (sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 1801 a 1830 días, el 64% (sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 1831 a 1860 días, el 65% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 1861 a 1890 días, el 66% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 1891 a 1920 días, el 67% (sesenta y siete por ciento) si el retraso es de 1921 a 1950 días, el 68% (sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 1951 a 1980 días, el 69% (sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 1981 a 2010 días, el 70% (setenta por ciento) si el retraso es de 2011 a 2040 días, el 71% (setenta y uno por ciento) si el retraso es de 2041 a 2070 días, el 72% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 2071 a 2100 días, el 73% (setenta y tres por ciento) si el retraso es de 2101 a 2130 días, el 74% (setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2131 a 2160 días, el 75% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2161 a 2190 días, el 76% (setenta y seis por ciento) si el retraso es de 2191 a 2220 días, el 77% (setenta y siete por ciento) si el retraso es de 2221 a 2250 días, el 78% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2251 a 2280 días, el 79% (setenta y nueve por ciento) si el retraso es de 2281 a 2310 días, el 80% (ochenta por ciento) si el retraso es de 2311 a 2340 días, el 81% (ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 2341 a 2370 días, el 82% (ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 2371 a 2400 días, el 83% (ochenta y tres por ciento) si el retraso es de 2401 a 2430 días, el 84% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 2431 a 2460 días, el 85% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 2461 a 2490 días, el 86% (ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 2491 a 2520 días, el 87% (ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 2521 a 2550 días, el 88% (ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 2551 a 2580 días, el 89% (ochenta y nueve por ciento) si el retraso es de 2581 a 2610 días, el 90% (noventa por ciento) si el retraso es de 2611 a 2640 días, el 91% (noventa y uno por ciento) si el retraso es de 2641 a 2670 días, el 92% (noventa y dos por ciento) si el retraso es de 2671 a 2700 días, el 93% (noventa y tres por ciento) si el retraso es de 2701 a 2730 días, el 94% (noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 2731 a 2760 días, el 95% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 2761 a 2790 días, el 96% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 2791 a 2820 días, el 97% (noventa y siete por ciento) si el retraso es de 2821 a 2850 días, el 98% (noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 2851 a 2880 días, el 99% (noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 2881 a 2910 días, el 100% (cien por ciento) si el retraso es de 2911 a 2940 días, el 101% (cien y uno por ciento) si el retraso es de 2941 a 2970 días, el 102% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 2971 a 3000 días, el 103% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 3001 a 3030 días, el 104% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 3031 a 3060 días, el 105% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 3061 a 3090 días, el 106% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 3091 a 3120 días, el 107% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 3121 a 3150 días, el 108% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 3151 a 3180 días, el 109% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 3181 a 3210 días, el 110% (once por ciento) si el retraso es de 3211 a 3240 días, el 111% (once y uno por ciento) si el retraso es de 3241 a 3270 días, el 112% (once y dos por ciento) si el retraso es de 3271 a 3300 días, el 113% (once y tres por ciento) si el retraso es de 3301 a 3330 días, el 114% (once y cuatro por ciento) si el retraso es de 3331 a 3360 días, el 115% (once y cinco por ciento) si el retraso es de 3361 a 3390 días, el 116% (once y seis por ciento) si el retraso es de 3391 a 3420 días, el 117% (once y siete por ciento) si el retraso es de 3421 a 3450 días, el 118% (once y ocho por ciento) si el retraso es de 3451 a 3480 días, el 119% (once y nueve por ciento) si el retraso es de 3481 a 3510 días, el 120% (doce por ciento) si el retraso es de 3511 a 3540 días, el 121% (doce y uno por ciento) si el retraso es de 3541 a 3570 días, el 122% (doce y dos por ciento) si el retraso es de 3571 a 3600 días, el 123% (doce y tres por ciento) si el retraso es de 3601 a 3630 días, el 124% (doce y cuatro por ciento) si el retraso es de 3631 a 3660 días, el 125% (doce y cinco por ciento) si el retraso es de 3661 a 3690 días, el 126% (doce y seis por ciento) si el retraso es de 3691 a 3720 días, el 127% (doce y siete por ciento) si el retraso es de 3721 a 3750 días, el 128% (doce y ocho por ciento) si el retraso es de 3751 a 3780 días, el 129% (doce y nueve por ciento) si el retraso es de 3781 a 3810 días, el 130% (treinta por ciento) si el retraso es de 3811 a 3840 días, el 131% (treinta y uno por ciento) si el retraso es de 3841 a 3870 días, el 132% (treinta y dos por ciento) si el retraso es de 3871 a 3900 días, el 133% (treinta y tres por ciento) si el retraso es de 3901 a 3930 días, el 134% (treinta y cuatro por ciento) si el retraso es de 3931 a 3960 días, el 135% (treinta y cinco por ciento) si el retraso es de 3961 a 3990 días, el 136% (treinta y seis por ciento) si el retraso es de 3991 a 4020 días, el 137% (treinta y siete por ciento) si el retraso es de 4021 a 4050 días, el 138% (treinta y ocho por ciento) si el retraso es de 4051 a 4080 días, el 139% (treinta y nueve por ciento) si el retraso es de 4081 a 4110 días, el 140% (cuarenta por ciento) si el retraso es de 4111 a 4140 días, el 141% (cuarenta y uno por ciento) si el retraso es de 4141 a 4170 días, el 142% (cuarenta y dos por ciento) si el retraso es de 4171 a 4200 días, el 143% (cuarenta y tres por ciento) si el retraso es de 4201 a 4230 días, el 144% (cuarenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4231 a 4260 días, el 145% (cuarenta y cinco por ciento) si el retraso es de 4261 a 4290 días, el 146% (cuarenta y seis por ciento) si el retraso es de 4291 a 4320 días, el 147% (cuarenta y siete por ciento) si el retraso es de 4321 a 4350 días, el 148% (cuarenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4351 a 4380 días, el 149% (cuarenta y nueve por ciento) si el retraso es de 4381 a 4410 días, el 150% (cincuenta por ciento) si el retraso es de 4411 a 4440 días, el 151% (cincuenta y uno por ciento) si el retraso es de 4441 a 4470 días, el 152% (cincuenta y dos por ciento) si el retraso es de 4471 a 4500 días, el 153% (cincuenta y tres por ciento) si el retraso es de 4501 a 4530 días, el 154% (cincuenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4531 a 4560 días, el 155% (cincuenta y cinco por ciento) si el retraso es de 4561 a 4590 días, el 156% (cincuenta y seis por ciento) si el retraso es de 4591 a 4620 días, el 157% (cincuenta y siete por ciento) si el retraso es de 4621 a 4650 días, el 158% (cincuenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4651 a 4680 días, el 159% (cincuenta y nueve por ciento) si el retraso es de 4681 a 4710 días, el 160% (sesenta por ciento) si el retraso es de 4711 a 4740 días, el 161% (sesenta y uno por ciento) si el retraso es de 4741 a 4770 días, el 162% (sesenta y dos por ciento) si el retraso es de 4771 a 4800 días, el 163% (sesenta y tres por ciento) si el retraso es de 4801 a 4830 días, el 164% (sesenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 4831 a 4860 días, el 165% (sesenta y cinco por ciento) si el retraso es de 4861 a 4890 días, el 166% (sesenta y seis por ciento) si el retraso es de 4891 a 4920 días, el 167% (sesenta y siete por ciento) si el retraso es de 4921 a 4950 días, el 168% (sesenta y ocho por ciento) si el retraso es de 4951 a 4980 días, el 169% (sesenta y nueve por ciento) si el retraso es de 4981 a 5010 días, el 170% (setenta por ciento) si el retraso es de 5011 a 5040 días, el 171% (setenta y uno por ciento) si el retraso es de 5041 a 5070 días, el 172% (setenta y dos por ciento) si el retraso es de 5071 a 5100 días, el 173% (setenta y tres por ciento) si el retraso es de 5101 a 5130 días, el 174% (setenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5131 a 5160 días, el 175% (setenta y cinco por ciento) si el retraso es de 5161 a 5190 días, el 176% (setenta y seis por ciento) si el retraso es de 5191 a 5220 días, el 177% (setenta y siete por ciento) si el retraso es de 5221 a 5250 días, el 178% (setenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5251 a 5280 días, el 179% (setenta y nueve por ciento) si el retraso es de 5281 a 5310 días, el 180% (ochenta por ciento) si el retraso es de 5311 a 5340 días, el 181% (ochenta y uno por ciento) si el retraso es de 5341 a 5370 días, el 182% (ochenta y dos por ciento) si el retraso es de 5371 a 5400 días, el 183% (ochenta y tres por ciento) si el retraso es de 5401 a 5430 días, el 184% (ochenta y cuatro por ciento) si el retraso es de 5431 a 5460 días, el 185% (ochenta y cinco por ciento) si el retraso es de 5461 a 5490 días, el 186% (ochenta y seis por ciento) si el retraso es de 5491 a 5520 días, el 187% (ochenta y siete por ciento) si el retraso es de 5521 a 5550 días, el 188% (ochenta y ocho por ciento) si el retraso es de 5551 a 5580 días, el 189% (ochenta y nueve por ciento) si el retraso es de 5581 a 5610 días, el 190% (noventa por ciento) si el retraso es de 5611 a 5640 días, el 191% (noventa y uno por ciento) si el retraso es de 5641 a 5670 días, el 192% (noventa y dos por ciento) si el retraso es de 5671 a 5700 días, el 193% (noventa y tres por ciento) si el retraso es de 5701 a 5730 días, el 194% (noventa y cuatro por ciento) si el retraso es de 5731 a 5760 días, el 195% (noventa y cinco por ciento) si el retraso es de 5761 a 5790 días, el 196% (noventa y seis por ciento) si el retraso es de 5791 a 5820 días, el 197% (noventa y siete por ciento) si el retraso es de 5821 a 5850 días, el 198% (noventa y ocho por ciento) si el retraso es de 5851 a 5880 días, el 199% (noventa y nueve por ciento) si el retraso es de 5881 a 5910 días, el 200% (cien por ciento) si el retraso es de 5911 a 5940 días, el 201% (cien y uno por ciento) si el retraso es de 5941 a 5970 días, el 202% (cien y dos por ciento) si el retraso es de 5971 a 6000 días, el 203% (cien y tres por ciento) si el retraso es de 6001 a 6030 días, el 204% (cien y cuatro por ciento) si el retraso es de 6031 a 6060 días, el 205% (cien y cinco por ciento) si el retraso es de 6061 a 6090 días, el 206% (cien y seis por ciento) si el retraso es de 6091 a 6120 días, el 207% (cien y siete por ciento) si el retraso es de 6121 a 6150 días, el 208% (cien y ocho por ciento) si el retraso es de 6151 a 6180 días, el 209% (cien y nueve por ciento) si el retraso es de 6181 a 6210 días, el 210% (doscientos por ciento) si el retraso es de 6211 a 6240 días, el 211% (doscientos y uno por ciento) si el retraso es de 6241 a 6270 días, el 212% (doscientos y dos por ciento) si el retraso es de 6271 a 6300 días, el 213% (doscientos y tres por ciento) si el retraso es de 6301 a 6330 días, el 214% (doscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 6331 a 6360 días, el 215% (doscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 6361 a 6390 días, el 216% (doscientos y seis por ciento) si el retraso es de 6391 a 6420 días, el 217% (doscientos y siete por ciento) si el retraso es de 6421 a 6450 días, el 218% (doscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 6451 a 6480 días, el 219% (doscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 6481 a 6510 días, el 220% (trescientos por ciento) si el retraso es de 6511 a 6540 días, el 221% (trescientos y uno por ciento) si el retraso es de 6541 a 6570 días, el 222% (trescientos y dos por ciento) si el retraso es de 6571 a 6600 días, el 223% (trescientos y tres por ciento) si el retraso es de 6601 a 6630 días, el 224% (trescientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 6631 a 6660 días, el 225% (trescientos y cinco por ciento) si el retraso es de 6661 a 6690 días, el 226% (trescientos y seis por ciento) si el retraso es de 6691 a 6720 días, el 227% (trescientos y siete por ciento) si el retraso es de 6721 a 6750 días, el 228% (trescientos y ocho por ciento) si el retraso es de 6751 a 6780 días, el 229% (trescientos y nueve por ciento) si el retraso es de 6781 a 6810 días, el 230% (cuatrocientos por ciento) si el retraso es de 6811 a 6840 días, el 231% (cuatrocientos y uno por ciento) si el retraso es de 6841 a 6870 días, el 232% (cuatrocientos y dos por ciento) si el retraso es de 6871 a 6900 días, el 233% (cuatrocientos y tres por ciento) si el retraso es de 6901 a 6930 días, el 234% (cuatrocientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 6931 a 6960 días, el 235% (cuatrocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 6961 a 6990 días, el 236% (cuatrocientos y seis por ciento) si el retraso es de 6991 a 7020 días, el 237% (cuatrocientos y siete por ciento) si el retraso es de 7021 a 7050 días, el 238% (cuatrocientos y ocho por ciento) si el retraso es de 7051 a 7080 días, el 239% (cuatrocientos y nueve por ciento) si el retraso es de 7081 a 7110 días, el 240% (quintecientos por ciento) si el retraso es de 7111 a 7140 días, el 241% (quintecientos y uno por ciento) si el retraso es de 7141 a 7170 días, el 242% (quintecientos y dos por ciento) si el retraso es de 7171 a 7200 días, el 243% (quintecientos y tres por ciento) si el retraso es de 7201 a 7230 días, el 244% (quintecientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 7231 a 7260 días, el 245% (quintecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 7261 a 7290 días, el 246% (quintecientos y seis por ciento) si el retraso es de 7291 a 7320 días, el 247% (quintecientos y siete por ciento) si el retraso es de 7321 a 7350 días, el 248% (quintecientos y ocho por ciento) si el retraso es de 7351 a 7380 días, el 249% (quintecientos y nueve por ciento) si el retraso es de 7381 a 7410 días, el 250% (seiscientos por ciento) si el retraso es de 7411 a 7440 días, el 251% (seiscientos y uno por ciento) si el retraso es de 7441 a 7470 días, el 252% (seiscientos y dos por ciento) si el retraso es de 7471 a 7500 días, el 253% (seiscientos y tres por ciento) si el retraso es de 7501 a 7530 días, el 254% (seiscientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 7531 a 7560 días, el 255% (seiscientos y cinco por ciento) si el retraso es de 7561 a 7590 días, el 256% (seiscientos y seis por ciento) si el retraso es de 7591 a 7620 días, el 257% (seiscientos y siete por ciento) si el retraso es de 7621 a 7650 días, el 258% (seiscientos y ocho por ciento) si el retraso es de 7651 a 7680 días, el 259% (seiscientos y nueve por ciento) si el retraso es de 7681 a 7710 días, el 260% (setecientos por ciento) si el retraso es de 7711 a 7740 días, el 261% (setecientos y uno por ciento) si el retraso es de 7741 a 7770 días, el 262% (setecientos y dos por ciento) si el retraso es de 7771 a 7800 días, el 263% (setecientos y tres por ciento) si el retraso es de 7801 a 7830 días, el 264% (setecientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 7831 a 7860 días, el 265% (setecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 7861 a 7890 días, el 266% (setecientos y seis por ciento) si el retraso es de 7891 a 7920 días, el 267% (setecientos y siete por ciento) si el retraso es de 7921 a 7950 días, el 268% (setecientos y ocho por ciento) si el retraso es de 7951 a 7980 días, el 269% (setecientos y nueve por ciento) si el retraso es de 7981 a 8010 días, el 270% (ochocientos por ciento) si el retraso es de 8011 a 8040 días, el 271% (ochocientos y uno por ciento) si el retraso es de 8041 a 8070 días, el 272% (ochocientos y dos por ciento) si el retraso es de 8071 a 8100 días, el 273% (ochocientos y tres por ciento) si el retraso es de 8101 a 8130 días, el 274% (ochocientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 8131 a 8160 días, el 275% (ochocientos y cinco por ciento) si el retraso es de 8161 a 8190 días, el 276% (ochocientos y seis por ciento) si el retraso es de 8191 a 8220 días, el 277% (ochocientos y siete por ciento) si el retraso es de 8221 a 8250 días, el 278% (ochocientos y ocho por ciento) si el retraso es de 8251 a 8280 días, el 279% (ochocientos y nueve por ciento) si el retraso es de 8281 a 8310 días, el 280% (novecientos por ciento) si el retraso es de 8311 a 8340 días, el 281% (novecientos y uno por ciento) si el retraso es de 8341 a 8370 días, el 282% (novecientos y dos por ciento) si el retraso es de 8371 a 8400 días, el 283% (novecientos y tres por ciento) si el retraso es de 8401 a 8430 días, el 284% (novecientos y cuatro por ciento) si el retraso es de 8431 a 8460 días, el 285% (novecientos y cinco por ciento) si el retraso es de 8461 a 8490 días, el 286% (novecientos y seis por ciento) si el retraso es de 8491 a 8520 días, el 287% (novecientos y siete por ciento) si el retraso es de 8521 a 8550 días, el 288% (novecientos y ocho por ciento) si el retraso es de 8551 a 8580 días, el 289% (novecientos y nueve por ciento) si el retraso es de 8581 a 8610 días, el 290% (mil por ciento) si el retraso es de 8611 a 8640 días, el 291% (mil y uno por ciento) si el retraso es de 8641 a 8670 días, el 292% (mil y dos por ciento) si el retraso es de 8671 a 8700 días, el 293% (mil y tres por ciento) si el retraso es de 8701 a 8730 días, el 294% (mil y cuatro por ciento) si el retraso es de 8731 a 8760 días, el 295% (mil y cinco por ciento) si el retraso es de 8761 a 8790 días, el 296% (mil y seis por ciento) si el retraso es de 8791 a 8



Lugar, fecha y hora de emisión 45030 a 12 de Marzo del 2020 10:22:52
Fecha y hora de certificación 12 de Marzo del 2020 10:22:52
No. de serie del certificado del emisor 000010000000406092473
No. de serie del certificado del S.V.E. 000010000000405179095
Método de pago PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago 04- Tarjeta de crédito
Condiciones de pago Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	